

ACTA DE LA JUNTA SECTORIAL EXTRAORDINARIA DE JUECES DE FAMILIA DE CARTAGENA PARA LA UNIFICACIÓN DE CRITERIOS EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE CUSTODIA Y VISITAS ANTE LAS EXTRAORDINARIAS CIRCUNSTANCIAS GENERADAS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA RELACIONADO CON LA CRISIS SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID19.

En Cartagena, a 20 de marzo de 2020.

Constituida de forma extraordinaria y urgente, sin convocatoria previa, la **Junta Sectorial de Jueces de Familia**, bajo la presidencia del Magistrado-Juez Decano D. Carlos Contreras de Miguel y la asistencia de las Magistradas D.^a Concha Ruiz García, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y D.^a María de los Ángeles Martínez Urrea, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7, que ha actuado como secretaria.

A la vista de la situación excepcional existente en este momento, ante las innumerables consultas recibidas por teléfono en relación a la ejecución del régimen de custodia y visitas vigente en los correspondientes procedimientos, y conforme a la instrucción contenida en el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial publicada en el día de la fecha, han considerado adecuado **unificar criterios** sobre esta materia, y **efectuar una serie de recomendaciones** para los casos de falta de acuerdo entre las partes ponderando el principio de cumplimiento de las resoluciones judiciales y su adecuación al estado de alarma decretado por RD 463/2020 y a las medidas de salud pública,

ACUERDAN

a) En los casos de custodia compartida se deberán efectuar los cambios en las fechas que correspondan arbitrando en su caso la forma en que el menor resulte menos expuesto al coronavirus Covid.19, pudiendo las partes de común acuerdo flexibilizar y adaptar las visitas a estas circunstancias por el interés superior de sus hijos y de forma provisional en tanto se mantenga esta excepcional situación.

b) Igualmente se mantendrán las visitas de fines de semana en los supuestos de custodia tanto compartida como individual, exista o no pernocta.

c) Se suspenden las visitas intersemanales sin pernocta tanto en custodia compartida como individual por suponer una exposición innecesaria para el menor dada su brevedad.

d) Las visitas intersemanales con pernocta deberán llevarse a cabo en sus propios términos.

e) Las entregas y recogidas de menores que estuvieran establecidas efectuar en el centro escolar respectivo, tendrán lugar en el domicilio del progenitor en cuya compañía se encuentran los menores en dicho momento, siendo encargado de entregar y reintegrar a los menores el progenitor a quien corresponda, no pudiendo delegar en familiares y/o terceras personas de su confianza y, velando en todo momento por el cumplimiento de las medidas excepcionales les del estado de alarma acordadas y de la forma en que el menor resulte menos expuesto al coronavirus Covid 19.

e) Se suspenden las visitas tuteladas en los puntos de encuentro familiar por suponer una excesiva exposición de los menores dado lo reducido de las dimensiones de sus dependencias.

f) La copia de la resolución correspondiente será título suficiente para acreditar ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado la necesidad del desplazamiento.

g) Finalmente, se pone de manifiesto a los progenitores implicados en estas medidas que la situación excepcional en la que se encuentra el país y que afecta a la Administración de Justicia y a la jurisdicción de familia en particular por su especial naturaleza, no debe servir de excusa ni amparar, (salvo supuestos excepcionales y que en su caso se deberían justificar adecuadamente) el incumplimiento de las medidas establecidas en las resoluciones judiciales.

h) Se acuerda remitir copia al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia , para su toma de conocimiento y control de legalidad, en su caso. Así como al Ilustres Colegios de Abogados y al Ilustre Colegio de Procuradores de Cartagena para su difusión entre sus colegiados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Junta, de la que se levanta la presente Acta suscrita por los Ilmos. Sres. Magistrados Decano y Secretaria de la Junta.

EL DECANO

LA SECRETARIA